

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 14

ESTADO No. 136

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMIREZ VARELA, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES	9	30/10/2023	AUTO PAR CALI No. 584	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DBR-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas (presentados en ceros) correspondiente a los trimestres IV de 2021; I, II, III y IV de 2022, ya que se encuentran bien diligenciados.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM 2022, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de canon superficial, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
--	--	--	--	--	---



					<p>2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. DBR-082, que el Formato Básico Minero anual de 2020 presentado con Número de evento: 411790, Número de radicado: 67585-0, 26/02/2023, se evaluará en la plataforma tecnológica AnnA Minería.</p> <p>5. Informar que reposa en el expediente minero la información allegada mediante radicado No. 20229050465672 de 25 de abril de 2022, respecto a solicitud de términos de referencia asociados al Contrato de Concesión DBR-082, como paso inicial para el trámite de Licencia Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. DBR-082, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero</p>
--	--	--	--	--	--



Ambiental No. 430-46-994000000182, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000), con vigencia desde el 08 de mayo de 2023 hasta el 08 de mayo de 2024, condiciones generales y comprobante de pago No. 0000054901 mediante Pago PSE, No de factura 43028115770, Bancolombia, por valor de \$202.789 de 10/05/2023; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 82078-0, evento 490450 de 24 de septiembre de 2023, será evaluada en dicha plataforma.

7. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 430-46-994000000182, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DBR-082, se encuentra en la décimo tercera anualidad de la etapa de Explotación y cuenta con Programa de Trabajos y Oras (PTO) aprobado mediante AUTO GTRC-0007-07 del 17/01/2007 para una producción anual de 30.000 m3. El proyecto minero se clasifica como pequeña minería.
9. **Informar** que mediante Auto PARC No 1115 de fecha 26 de diciembre de 2019, notificado mediante estado No 096-19 del 30 de diciembre de 2019, se Aprobó el programa único de exploración y explotación dentro del trámite de integración de áreas de los títulos DBR082, DLH-161 y el ILS-10031.



					<p>10. Informar que por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, habrá pronunciamiento con respecto a la solicitud de integración de áreas, teniendo en cuenta que mediante Auto PARC No 1115 del 26 de diciembre de 2019, notificado mediante estado No 096-19 del 30 de diciembre de 2019, se Aprobó el programa único de exploración y explotación.</p> <p>11. Informar al titular del Contrato de Concesión No. DBR-082, que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 663 de 12 de julio de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.</p> <p>12. Informar que referente al acuerdo de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000804 del 17 de septiembre de 2019, los pagos efectuados por los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, se especifican de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1297 1019 2032 1453"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18/04/2022 2</td> <td>El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$2.200.000, correspondiente a abono 15%; equivale: índice RP-ND-2006994 (\$\$783.826)</td> </tr> <tr> <td>22/04/2022</td> <td>El Coordinador de Recursos Financieros informa que mediante se causa indexación multa y aplica pago a indexación y capitalización</td> </tr> <tr> <td>20/09/2022</td> <td>El titular realiza el pago correspondiente a la primera cuota de pago o PIN No. 20220916105115 de 20 de septiembre DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000) 20221002076152 de 25/09/2022</td> </tr> <tr> <td>22/09/2022</td> <td>El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	OBSERVACIONES	18/04/2022 2	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$2.200.000, correspondiente a abono 15%; equivale: índice RP-ND-2006994 (\$\$783.826)	22/04/2022	El Coordinador de Recursos Financieros informa que mediante se causa indexación multa y aplica pago a indexación y capitalización	20/09/2022	El titular realiza el pago correspondiente a la primera cuota de pago o PIN No. 20220916105115 de 20 de septiembre DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000) 20221002076152 de 25/09/2022	22/09/2022	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000
FECHA	OBSERVACIONES														
18/04/2022 2	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$2.200.000, correspondiente a abono 15%; equivale: índice RP-ND-2006994 (\$\$783.826)														
22/04/2022	El Coordinador de Recursos Financieros informa que mediante se causa indexación multa y aplica pago a indexación y capitalización														
20/09/2022	El titular realiza el pago correspondiente a la primera cuota de pago o PIN No. 20220916105115 de 20 de septiembre DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000) 20221002076152 de 25/09/2022														
22/09/2022	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000														



					<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1299 378 1451 475">20/12/2022</td> <td data-bbox="1451 378 2051 475">El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1299 475 1451 537">21/12/2022</td> <td data-bbox="1451 475 2051 537">El Coordinador de Recursos Financieros informa que median se causa indexación multa y se aplica pago</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1299 537 1451 630">04/04/2023</td> <td data-bbox="1451 537 2051 630">El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1299 630 1451 691">14/04/2023</td> <td data-bbox="1451 630 2051 691">El Coordinador de Recursos Financieros informa que median se causa indexación multa y se aplica pago</td> </tr> </table> <p>13. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. DBR-082 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>14. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. DBR-082, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT - ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS 	20/12/2022	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000	21/12/2022	El Coordinador de Recursos Financieros informa que median se causa indexación multa y se aplica pago	04/04/2023	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000	14/04/2023	El Coordinador de Recursos Financieros informa que median se causa indexación multa y se aplica pago
20/12/2022	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000												
21/12/2022	El Coordinador de Recursos Financieros informa que median se causa indexación multa y se aplica pago												
04/04/2023	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo asociado al Título minero DBR-082, según No. consignación \$220.000												
14/04/2023	El Coordinador de Recursos Financieros informa que median se causa indexación multa y se aplica pago												



								<p>15. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 421 del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>16. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18258	PEGOMAX SAS 830.089.785-7	NIT	4	30/10/2023	AUTO PAR CALI No. 585		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18258, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero PEGOMAX S.A titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para la mineral arena Silíceo del II trimestre de 2022 y su respectivo comprobante de pago.2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para la mineral arena Silíceo presentados en ceros de los trimestres III de 2022 y I de 2023, toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos.3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral arena Silíceo del II trimestre de 2023 y su respectivo comprobante de pago.



REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir bajo causal de caducidad** de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4 esto es por “*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*” el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2022 y su comprobante de pago. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
- 2. Requerir bajo causal de caducidad** de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 6 esto es por “*(..) la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución*” la presentación en la plataforma AnnA Minería de la Póliza Minero Ambiental, sus condiciones generales y constancia de pago. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
- 3. Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la CVC mediante Resolución No. 0150-0046 2015 del 26 de enero del 2015 teniendo en cuenta que mediante Resolución No. VCT 576 del 24 de noviembre de 2022 , inscrita en el RMN



el 06/MAR/2023, se acepta y ordena la cesión total de derechos que le corresponden a la sociedad FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S., a favor de la sociedad PEGOMAX S.A. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido o formular su defensa.

- 4. Requerir bajo causal de caducidad** de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 3 esto es por “*suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada*”, para que alleguen una justificación por la inactividad presentada durante el III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 ante la presentación de los formularios para la declaración de regalías en ceros bajo radicado No 20221001875712 del 25 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que mediante Resolución 0710 No. 0711-001056 del 07 de julio de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, levanto la medida preventiva impuesta mediante Resolución 0710 No. 0711001270 del 30-12-2016. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente



					<p>todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.3. Informar que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el nuevo Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente con la información correspondientes al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior. Así mismo aplica para los Formatos Básicos Mineros de anualidades y semestrales hasta el 2019.4. Informar que mediante el siguiente enlace podrá encontrar los instructivos establecidos por la autoridad minera para el cumplimiento de las obligaciones que deban ser presentadas y subsanadas a través de la plataforma Anna
--	--	--	--	--	---

					<p>Minería: https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria. Así mismo, a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co se atenderán los inconvenientes que surjan con el cargue de los documentos a la plataforma.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18258, que el Formato Básico Minero semestral de 2019 presentado con Número de evento: 357955, Número de radicado: 53019-0 de 08/06/2022, se evaluará en la plataforma tecnológica AnnA Minería. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18258, que el Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con Número de evento: 444564, Número de radicado: 72065-0 de 12 de mayo de 2023, se evaluará en la plataforma tecnológica AnnA Minería. 7. Informar que mediante AUTOPARC-496-22 del 06-06-2022, notificado por estado PARC No. 099 del 06 de junio de 2022, Por medio del cual se Aprueba la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, por el periodo de cinco años 2022-2027, dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería N°18258. 8. Informar que las respuestas allegadas bajo radicado No. 20231002436132 de 16/05/2023, con ocasión a lo dispuesto en el Auto PARC No. 124 de 31 de marzo de 2023 notificado por estado PARC No. 39 de 03 de abril de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
--	--	--	--	--	---



9. **Informar** que una vez consultado el sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se evidencia el 06 de marzo de 2023, como fecha de inscripción en el RMN de la Cesión de Derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 18258, resuelta a través de la Resolución No. VCT-576 de 24 de noviembre de 2022, registrando como titular a partir de la inscripción en el RMN la persona jurídica PEGOMAX S.A.S., identificada con el Nit. 830.089.785-7.

10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 18258, presenta superposición con:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE



					<p>RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 29/09/2019.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Informar verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 18258 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.12. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 420 del 21 de septiembre de 2023.13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

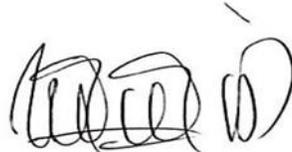
	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 14

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**